

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00235/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR0624-31.**

QUERÉTARO, QRO., A 25 DE JUNIO DE 2024

Lcda. Gabriela Jiménez Toledo
Secretaria Particular y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de
la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Acuerdo que modifica los Lineamientos para el Proceso de Designación de Despachos de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros**, precisa que la propuesta tiene los objetivos siguientes:

- *Dictaminación de la información financiera para la presentación de la cuenta pública.*
- *Participación copiosa y abierta de los despachos auditores*
- *Transparencia en el proceso de designación de Despachos de Auditores Externos. (Sic).*

Lo anterior, considerando que la problemática que tiene la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es: *Los actuales Lineamientos se aprecian rígidos y desincentivan la participación de los despachos de auditoría externa que no están registrados en el padrón de proveedores, provocando que se pierda la oportunidad de que la Secretaría de la Contraloría se sirva de su experiencia por tal requisito. (Sic).*

En este sentido, del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, en razón de que no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la

propuesta regulatoria pretende modificar un párrafo del documento original, para flexibilizar un requisito dentro del proceso de designación de despachos de auditoría externa.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud mediante oficio SC/ST/00120/2024, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente tanto para el periodo junio - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada, y toda vez que ha quedado acreditado que la misma no regula costos de cumplimiento, para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro. En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente **del Acuerdo que modifica los Lineamientos para el Proceso de Designación de Despachos de Auditoría Externa para la Dictaminación de los Estados Financieros.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p.

Expediente

AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-06-25 21:01:42 UTC (25/06/2024 15:01:42 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

d38537402dc6fae13fd9131bfe3265ebe121c1106819ff5be690d3c9f6f4e9d6

Firma Electrónica:

ioQdeXtCB849o4wik64qeyrLm6LPSKlqS3liCmw+Vn6rKEXIEUFENrV/r8U6rFHM
X5YwlkhOZBPE3+d5Rc2rc8FqCVH2HF6hx1p5iV4lgFwocF8z3jnYZSCDxs6ziAaW
Tzfeza2dNk16owFdbRwBJYQw1tUeyBiaR05CcWFKNYXVx3A5O0CfLP2buLFylg2t
eToOlrBAJ2bhZ9Zv9nIKOGMan+mptsc79STIK7YKliuj/LXEZbiL6rXKIOsxSwKg
GFgDugJv+NZnTMFFdZpQiEWUuBBsclzlzD3VqrUmXMO3sXLb2B+0uCO0tNZ9yLvZ
TG0ghaG7JAjfibqm9S1riw==



23079622ecd44d6e221afe9e32c88f71 ea3dfe38f71 caa4acd9951649e0d2077

Oficio respuesta CMER

Carla González Pantoja <cgonzalezp@queretaro.gob.mx>

27 de junio de 2024, 8:29 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Gabriela Jiménez Toledo <gjimenezt@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buenos días, gracias confirmo de recibido.

Saludos cordiales

[Texto citado oculto]

--

Lic. Carla González Pantoja

Secretaría Particular de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

5 de Mayo esq. Luis Pasteur, Centro Histórico C.P. 76000, Querétaro, Qro.
T. 442 238 50 00 Ext. 5218